

## DICTAMEN

### Sobre el esquema de persecución y represión político/legal diseñado por el Partido Comunista, Estado y gobierno cubanos contra el entorno familiar de presos políticos en Cuba

El Observatorio Cubano de Derechos Humanos (OCDH) identifica cómo la estrategia de persecución, represión y las nefastas consecuencias practicadas contra presos políticos, periodistas independientes, activistas de derechos humanos y personas contestatarias al sistema imperante se extienden mucho más allá del límite individual de la persona objeto central de las acciones represivas, llegando con fuerza a sus familiares y allegados.

Según hemos podido observar, un número importante de **presos políticos y de conciencia, periodistas independientes, activistas de derechos humanos, etc. víctimas de la represión**, suelen mantenerse firmes en sus convicciones, amparadas en el ejercicio de sus derechos humanos, dentro y fuera de las prisiones en las que cumplen medidas limitativas de la libertad, constatándose que, en muchos de los casos, sus familiares y allegados se unen a la crítica de la injusta situación, alcanzando incluso el rechazo directo del modelo político instituido.

Los diagnósticos aseguran que inciden en la firmeza de los comportamientos anteriores el apoyo notable: moral/espiritual, material y de asistencia jurídica que brindan familiares y allegados ubicados dentro y en el exterior de la Isla, así como los propios efectos de las técnicas operativas de represión empleadas por la policía política. No obstante, las autoridades continúan empleando mecanismo de terror como elemento disuasorio, siendo evidente que en un porcentaje se logra generar el miedo y la disuasión de conductas cívicas, quedando la emigración única la vía fundamental de escape del esquema de hostigamiento y represión diseñado.

Por consiguiente, alertamos el incremento de la persecución y represión hacia este “nuevo universo de familiares y allegados influyentes”, activando el sistema de técnicas indirectas/directas que produzcan disuasión en el ejercicio de libertades y derechos fundamentales.

Tras estudiarse la práctica desarrollada contra grupos de familiares y allegados que han resultado víctima del hostigamiento y represión, han quedado identificados 8 esquemas generales de hostigamiento y represión y otras acciones operativas concretas, sustentadas en la creación normativa vigente, cada vez más favorable para el hostigamiento y la represión con impunidad.

### Esquemas/acciones operativas generales que se aplican contra las familias

1.

Incidir sobre los familiares y allegados que mayor cantidad y valor califiquen en nivel intelectual, bienes, derechos, relaciones laborales y privilegios, haciéndoles reflexionar sobre lo que ponen en riesgo si actúan contrario al interés oficial. En este esquema cabe accionarse primariamente sobre los que se tenga archivado o acumulado información valiosa/sensible que sirva como palanca de compulsión a los órganos de inteligencia para persuadirlos a cesar en el apoyo moral/material y de asistencia que brindan a “contrarrevolucionarios”, convidándoseles a callar y/o colaborar en los casos posibles.

**Acciones operativas:** **1)** Diagnosticar y seleccionar los sujetos sobre los que se debe incidir con prioridad, tomando como referencia el estudio de los más mediáticos e influyentes dentro y fuera de la Isla; **2)** Evitar el interrogatorio oficial y las entrevistas en centros policiales identificables, potenciando las visitas y encuentros “espontáneos” en otros escenarios seguros a través de la mediación de terceros fiables; **3)** Transparentar consecuencias y los riesgos en los intercambios de manera indirecta o directa; **4)** Coordinar promesas de mejora, alegando la complejidad de su cumplimiento; y, **5)** Evaluar resultados y medidas posteriores de seguimiento.

2.

Vigilar/intervenir/suprimir el uso de internet y las nuevas formas de comunicación de familiares y allegados para acallar/reducir en redes sociales y medios de prensa/comunicación independiente la exposición de casos de “contrarrevolucionarios” y su impacto mediático dañoso a la imagen de la institucionalidad. El objetivo es impedir o reducir la visibilidad de denuncias de violaciones de derechos y la descripción de sistemas fácticos de atención especial practicada contra presos o personas sujetas a persecución penal que resulten parte del interés operativo/político del país.

**Acciones Operativas:** **1)** Evaluar la disponibilidad y capacidad del capital humano a invertir en las acciones de vigilancia; **2)** Coordinar estrategias entre jefes de las direcciones de comunicación y de inteligencia de distinto nivel pertenecientes al Ministerio del Interior (MININT), Fuerzas Armadas (FAR) y Ministerio de las Comunicaciones (MICONS); **3)** Evaluar y decidir sobre el alcance de la participación de la Fiscalía y los niveles de compartimentación de la

información respecto a esta institución; **4)** Establecer una cadena de mando sencilla con facultades de intervención y supresión de servicios puntuales de internet/comunicación en los casos seleccionados; **5)** Demorar la comunicación de los presos con sus familiares y los presos en virtud de pretextos creíbles contruidos; y, **6)** Prever contra/respuestas en las diferentes plataformas de internet y comunicación conforme está concebido en el “*Modelo de Actuación Nacional para la Respuesta a Incidentes de Ciberseguridad*” y en el “*Manual sobre la seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación y la defensa del ciberespacio nacional*”.

3.

Exhortar a desistir de organizar, realizar y presentar acciones jurídicas de defensa ante instituciones y organismos nacionales e internacionales que intenten denunciar/demostrar la arbitrariedad judicial con apoyo de organizaciones de reconocido formato que radican fundamentalmente en el exterior.

**Acciones Operativas:** **1)** Abrir procesos investigativos sin radicar denuncias; **2)** Emplear advertencias sutiles a través de terceros fiables como “amigos” “familiares/allegados” “compañeros de trabajo” “vecinos”, otros...; **3)** Evaluar el alcance de los pasos jurídicos a realizar, el grado de relación con las organizaciones extranjeras y el potencial daño de las acciones jurídicas; **4)** Impedir la obtención de documentos y antecedentes asociados al caso que procuren demostrar violaciones; **5)** Neutralizar las acciones jurídicas internas a través de los mecanismos de mecanismos de intervención operativa de procesos que han sido aprobados; **6)** Legalizar interrogatorios sistemáticos y advertir sobre consecuencias penales por la insistencia en el ejercicio de derechos; **7)** Practicar detenciones de corta y mediana duración por motivos distintos, así como registros domiciliarios que generen impacto y duda; **8)** Impedir movimientos y el acceso a formas de información/comunicación; y **9)** Controlar el alcance de resultados positivos obtenidos con motivo de las acciones jurídicas.

4.

Impedir/controlar la incorporación a agendas públicas de protección y de asistencia que brindan organizaciones de la sociedad civil independiente en favor de las personas de interés operativo-político en Cuba.

**Acciones Operativas:** **1)** Diagnosticar el alcance dañoso; **2)** Decidir sobre el tipo y el alcance de la participación, así como sobre las medidas de control; **3)** Activar los mecanismos de intervención aprobados que determinen a) la no participación, b) el aborto de la participación y c) el control de la participación; **4)** Documentar las acciones de participación y su entorno para acciones futuras; y, **5)** Decidir sobre la apertura de expediente operativo de investigación y la sistematicidad de los interrogatorios y formas de detención persuasivas.

5.

Impedir acciones cívicas conjuntas y el ejercicio independiente de derechos fundamentales de defensa colectiva que conciban y pacten familiares y allegados que generen incremento del mayor apoyo, solidaridad y el debilitamiento de la imagen del orden interior.

**Acciones Operativas:** **1)** infiltración de agentes o sujetos de confianza entre los grupos que subviertan la planificación y el desarrollo de acciones cívicas; **2)** Establecer vigilancia electrónica o física policial disuasoria; y **3)** coartar libertades de movimiento y de reunión.

6.

Ofrecimiento condicionado de beneficios legales y la concesión excepcional de derechos a sujetos de interés operativo/político. Cabe coordinar la gestión eficaz de la expatriación forzada del individuo, de todo el entorno familiar seleccionado y/o de allegados para disuadirlos en el ejercicio de libertades y derechos fundamentales lesivas al orden político/constitucional interior.

**Acciones Operativas:** **1)** Coordinar y realizar y ejecutar propuestas condicionadas de beneficios legales ajustadas a la calificación de los casos de interés; y, **2)** Coordinar y aprobar consecuencias en caso de rechazo preliminar.

7.

Quebrar las relaciones de familiaridad y de afecto para lograr el mayor aislamiento y el silencio de las víctimas de represión.

**Acciones Operativas:** **1)** identificar/aprobar narrativas creíbles que afecten las relaciones de confianza; y, **2)** identificar/aprobar/ejecutar decisiones de aislamiento haciendo uso de las facultades y prerrogativas legales existentes y adecuadas a cada caso.

8.

Coartar el compromiso, la solidaridad y el apoyo moral/material proveniente de familiares/allegados mediáticos, activándose sistemas progresivos de persecución/intervención de la conducta.

**Acciones Operativas:** **1)** Hacer visible la vigilancia y sus efectos; **2)** Aprobar el sistemático proceso de arresto/interrogatorio; **3)** Interesar y lograr el despido laboral; **4)** restringir la libertad de movimiento; **5)** Interesar la cancelación de licencias de emprendimientos; **6)** intervenir las actividades privadas que generen la obtención de ingresos; **7)** Cancelar la inviolabilidad del domicilio, la intimidad y de la correspondencia física y electrónica privada; **8)** Realizar ocupaciones de efectivo y de bienes estratégicos que generen impactos disuasorios; **9)** Coordinar el repudio social en el centro laboral y en zonas de residencia; **10)** Promover y

graduar el daño de imagen; **11)** Denegar derechos y beneficios de excarcelación a los presos; y, **12)** Radicar denuncias que culminen con el juzgamiento y condena ejemplarizante mediante el protocolo aprobado para la criminalización de conductas contrarias al interés de seguridad del orden interior y/o de la seguridad nacional.

## 12 bases legales y circunstancias fundamentales que sustentan el esquema represivo

**1. Último párrafo del art. 4 de la Constitución.** Garantiza inmunidad/impunidad en el accionar en favor de la Revolución. “Los ciudadanos tienen el derecho de combatir por todos los medios, incluyendo la lucha armada, cuando no fuera posible otro recurso, contra cualquiera que intente derribar el orden político, social y económico establecido por esta Constitución.”

**2. Artículo 5 de la Constitución.** Faculta coordinar y aprobar con el Partido Comunista decisiones de toda clase sin sujeción concreta a la Ley. Sus acuerdos son de obligatorio cumplimiento y no son revisables en sede judicial. “El Partido Comunista de Cuba, único, ... es la fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado.”

**3. Artículo 122, incisos m) y p) de la Constitución.** Faculta coordinar decisiones de orden interior y de seguridad política con el Consejo de Estado. “El Consejo de Estado: m) imparte instrucciones de carácter general a los tribunales a través del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular; p) ejercer el control y fiscalización de los órganos del Estado.”

**4. Ley 143/2021 o Ley de Proceso Penal.** Ofrece legalidad en las materias siguientes: a) detenciones y términos; b) procesos investigativos encubiertos; c) radicación de denuncias de oficio y el sobreseimiento condicionado; d) secretividad de actuaciones; e) denegación de pruebas; f) acciones de instrucción especiales coordinadas con los órganos de policía, instrucción penal y Fiscalía; g) gestionar facultades de prisión provisional sin control judicial; H) el juzgamiento exprés e i) la denegación de beneficios de excarcelación.

**5. Código Penal del 15 de mayo de 2022.** Penaliza severamente las violaciones relacionadas con el uso no controlado de los derechos constitucionales, la participación ciudadana no admitida y el uso no controlado de las tecnologías de la información y la comunicación. Es útil para coordinar fundamentalmente la calificación de delitos asociados al financiamiento de actividades “subversivas” contra el orden interior y la seguridad nacional tomando como pretexto los derechos de la Constitución, delitos por el ejercicio arbitrario de las libertades de reunión, asociación, manifestación, delitos de

desórdenes públicos u otros asociados como el de incitación a delinquir, delitos de desacato agravado contra la imagen de autoridades, entre otros.

**6. Artículo 20 de la Orden No.7/2016 del Viceministro Primero del Interior** “Reglamento Disciplinario del Sistema Penitenciario”, determina el trato especial, régimen disciplinario y legalidad de la actuación coordinada y aprobada contra internos “que por sus características personales y conducta, no puedan convivir en los colectivos y ... que por sus características personales, situación social previa a la comisión del delito, repercusión social del hecho o interés operativo o político, convenga mantener compartimentados del resto de la población interna.”

**7. Decreto Ley 370 de 2018 de Consejo de Estado**, autoriza la penalización del ejercicio de la libertad de expresión, información, comunicación y prensa independiente en internet considerado negativo a la sociedad, la economía, la seguridad y defensa nacional por los órganos de control

**8. Decreto-Ley 35/2021 del Consejo de Estado.** “De las Telecomunicaciones, las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el uso del Espectro Radioeléctrico” y la Resolución 105/2021 “Reglamento sobre el Modelo de Actuación Nacional para la Respuesta a Incidentes de Ciberseguridad” y la Resolución 108/2021 “Reglamento de Interconexión, Acceso e Instalaciones Esenciales de Redes de Telecomunicaciones” faculta a los órganos de inteligencia del Ministerio del Interior y las Fuerzas Armadas para la vigilancia, la interrupción y cancelación de servicios de internet, información/comunicación afectando derechos humanos.

**9. Ley 116/2023 “Código del Trabajo”.** Facilita el despido laboral a “contrarrevolucionarios”. En base al artículo 1 de la Ley. contiene como indisciplina grave la violación de conductas recogidas en los Reglamentos Internos, infracción que aplica la causal del despido laboral. Art. 1. “El derecho de trabajo en Cuba, se sustenta en las relaciones de producción propias de un Estado socialista de trabajadores, que tiene como elemento esencial el trabajo y se aplica de conformidad con los fundamentos políticos, sociales y económicos dispuestos en la Constitución de la República.”

**10. Decreto Ley 13 de 2020 de Consejo de Estado y Decreto Presidencial 208 de 2021 de Presidente de la República.** Permite sostener un control de inteligencia/policial secreta y efectiva sobre todo el entorno de la vida, trámites, funciones y decisiones que realicen los dirigentes y jueces del Estado y del Gobierno y sus Reservas. Faculta a los órganos de inteligencia y contrainteligencia a incidir notablemente sobre la designación, promoción, evaluación administrativa y ética, remoción, renuncia, liberación, reubicación, rotación, sustitución, democión, revocación y separación de los dirigentes del Estado, así como sobre otras personas jurídicas que correspondan por disposiciones del presente Decreto-Ley.

**11. Artículo 8, inciso b) de la Ley de Proceso Administrativo.** Niega los derechos que combatan las decisiones violatorias y excesos cometidos en detrimento de las libertades y derechos que practican los órganos de inteligencia y represión del Ministerio del Interior y las Fuerzas Armadas Revolucionarias. “Se excluyen de la jurisdicción, en materia administrativa, las cuestiones siguientes: b) de índole militar, la defensa nacional, la seguridad del Estado ... para salvaguardar los intereses generales.”

**12. Ley de Reclamación de Derechos Constitucionales del 15 de mayo de 2022.** Prohíbe accionarse en sede constitucional contra leyes, acuerdos del Partido y decisiones de índole militar, de defensa nacional y de seguridad del Estado dictadas para “salvaguardar los intereses generales”.

*Madrid, 23 de mayo de 2022.*

Equipo legal

Observatorio Cubano de Derechos Humanos